Sisse - 3119-E

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 018-2021-MDS

Socabaya, 21 de mayo del 2021

VISTOS:

La solicitud de la administrada Lourdes Isabel Velásquez Quispe, el Informe N° 020-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC-CIAM del CIAM, el Informe N° 112-2021-MDS/A-GDS-SPS,DEMUNAyRR.CC de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, el Informe N° 078-2021-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 167-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 87° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios - Ley N° 26298 establece (....) En los cementerios puede haber nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas (...). Asimismo, señala que los nichos y sepulturas temporales pueden ser de corto plazo (10 años) y de largo plazo (25 años).

Que, mediante solicitud de fecha de recepción 09 de abril del 2021, la administrada Lourdes Isabel Velásquez Quispe, solicita apoyo con el nicho para el entierro de su Sr. Padre Quintín Velásquez Ticona, ya que como consecuencia de la pandemia su familia no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de un nicho, a causa de la pandemia que los dejo desempleados; en tal sentido solicita la exoneración de pago por concepto de nicho por un periodo de 10 años; asimismo, precisa que su señor padre fue dirigente durante mas de 10 años realizando labor social por la población más vulnerable.

Que, mediante Informe N° 0112-2021-MDS-A-GDS/RRCC, Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC, en atención al Informe N° 020-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS-DEMUNAYRRCC-CIAM y ante el pedido de la Sra. Lourdes Isabel Velásquez Quispe, quien solicita apoyo con nicho para poder enterrar a su Señor Padre, Sr. Quintín Velásquez, quien falleció a causa de Cáncer de Hígado – Cirrosis Hepática y al no contar con recursos económicos para el pago del nicho a causa de la pandemia; bajo el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos por el MINSA se ha procedido a realizar una visita social a cargo de la Lic. María Isabel Vargas Casilla, Trabajadora Social de la GDS, con cuya opinión solicita opinión legal y de corresponder se derive al Concejo Municipal para su evaluación y/o aprobación, según sus atribuciones; asimismo la representatividad que tenía el Sr. Quintín Velásquez, como directivo de una organización social de vivienda y por la labor social que realizaba a favor de la población.

Que, mediante Informe N° 078-2021-MDS/A-OAJ-GDS, Gerencia de Desarrollo Social, estando a las conclusiones arribadas por la Sub Gerencia de Promoción Social, en merito al Informe Social alcanzado por la Trabajadora Social Lic. María Isabel Vargas Casilla; solicita opinión legal, teniendo en cuenta la representatividad que tenía el Sr. Quintín Velásquez Ticona, como directivo de una organización social de vivienda y por la labor que realizaba en favor de la población más vulnerable.

Que, mediante Informe Legal N° 091-2021-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los informes que obran en el expediente en torno a la evaluación socio económica practicada a la familia del occiso, hace presente que los hijos de la Señora radican fuera de la ciudad y es una de las hijas, la que a la

fecha viene acompañando a la viuda con la finalidad de culminar los tramites inherentes al deceso de su señor padre; asimismo se desprende que el occiso representaba el sustento del hogar integrado por la viuda y el además de la condición de directivo de una organización social de vivienda que realizaba labor social a los más vulnerables; siendo de la opinión que acorde a las atribuciones del Concejo Municipal, se encuentran facultados de poder autorizar la sesión en uso y en caso el Concejo decida aprobar la condonación del precio para adjudicación de nicho para inhumación por el lapso de 10 años, del nicho 47, quinto nivel del pabellón San Isidro del Cementerio Municipal de Socabaya, según precio determinado TUSNE, resulta procedente y cuenta con sustento legal refrendado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 18 de mayo del 2021, el Gerente de Desarrollo Social, en forma verbal complementa el informe emitido por su despacho, precisando que la solitud de condonación de pago por 10 años se ha realizado respecto del nicho 47, quinto nivel del pabellón San Isidro del Cementerio Municipal de Socabaya, teniendo en cuenta la situación de desempleo en la que se encontraba el occiso, como consecuencia de la pandemia por el COVID – 19, siendo que él era el único sustento de la familia.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades
Nº 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2021, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la administrada Lourdes Isabel Velásquez Quispe la Condonación del derecho de pago por uso de nicho para inhumación por 10 años, respecto del Nicho N° 47 del quinto nivel del Pabellón San Isidro del Cementerio Tradicional de Socabaya; autorización contemplada en el Item 4.1.2 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el nicho N° 47 del quinto nivel del Pabellón San Isidro del Cementerio Tradicional de Socabaya, deberá ser utilizado única y exclusivamente para la inhumación de los restos mortales de Q.E.V.F. Quintín Velásquez Ticona.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC, Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE